

 <p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE</b></p>		<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

**PROCESO CONTRACTUAL ML-MIC-066 DE 2025  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
(Decreto 1082 de 2015)**

OBJETO: REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

**1) DOCUMENTO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD**

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.
2. Fecha de elaboración del insumo: Diciembre de 2025
3. Dependencia: Secretaría de Planeación.
4. Tipo de Contrato: Contrato de servicios

**2) DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**



El Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1085 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para la contratación para REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

**3) CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:**

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes”.

Descripción del componente del programa de Gobierno donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato
PROGRAMA: VÍAS Y TRANSPORTE
SUBPROGRAMA: Vías y Transporte
Descripción de la necesidad a satisfacer

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

Se hace necesario, adquirir el suministro de combustibles (gasolina corriente y A.C.P.M.), para el buen funcionamiento de la maquinaria y vehículos del municipio de Labranzagrande.

El municipio cuenta con maquinaria amarilla que requiere del suministro de combustible, para su normal funcionamiento. Y con ello se procura adelantar los trabajos de mantenimiento de la infraestructura vial municipal, y asimismo para movilizar los vehículos que prestan diferentes servicios a la administración municipal.

Sector de incidencia

Rural

Población beneficiaria

800 habitantes

<b>CÓDIGO BPIN</b>	20250000001304
Describe el componente del plan de desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato	2403 - Infraestructura red vial regional
Producto (MGA)	Documentos de lineamientos técnicos para red vial secundaria, terciaria o urbana publicados Documentos de lineamientos técnicos para red vial secundaria, terciaria o urbana publicados Vía urbana mejorada Vía terciaria mejorada Documentos de planeación realizados Documentos de planeación realizados


## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADA CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

PRODUCTO	DESCRIPCION – UNSPSC
15101505	ACPM – (Diesel)
15101506	Gasolina corriente

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que resulte favorecido deberá entregar los siguientes productos:

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		<b>Versión y Fecha</b>	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			<b>Código</b>	3A-3.5-FR1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
1	GASOLINA CORRIENTE, Precios Año 2025 Precios vigentes a partir de octubre 24 de 2025	GALÓN	1,00
2	COMBUSTIBLE DIESEL ACPM, Precios Año 2025 Precios vigentes a partir del octubre 24 de 2025	GALÓN	1,00

Nota 1. El contratista seleccionado debe hacer la entrega del combustible de manera periódica en el perímetro urbano del municipio de Labranzagrande, en las cantidades y fechas solicitadas por el supervisor del contrato.

Nota 2. El valor unitario es susceptible de variar, durante la ejecución del contrato, conforme a las autorizaciones otorgadas por el ministerio de minas y energía.

#### FICHA TECNICA

DIESEL CORRIENTE (ACPM)	
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	A.C.P.M (Diésel Corriente)
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN	Hidrocarburos-combustibles
DESCRIPCIÓN GENERAL:	<p>El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica.</p> <p>Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto.</p> <p>Otro nombre utilizado para este producto es Fuel Oil grado N° 2D.</p>
UNIDAD MEDIDA:	Galón
CUMPLIMIENTO:	El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		<b>Versión y Fecha</b>	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			<b>Código</b>	3A-3.5-FR1

<b>GASOLINA CORRIENTE</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO</b>	Gasolina motor corriente
<b>GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN</b>	Hidrocarburos-combustibles
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	Gasolina Corriente oxigenada con un índice antidetonante de 84 (mínimo). Diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y de baja relación de compresión.
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	Galón
<b>CUMPLIMIENTO:</b>	El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.

#### 4) USTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

#### 5) LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para prestar los servicios solicitados se requiere que el contratista cumpla con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Garantizar la calidad de los productos y actividades ofertados.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal.
4. Obrar con lealtad y buena fe.
5. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

#### 8) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:


1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

#### 9) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Un (1) mes, No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor.

#### 10) LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado se obliga a entregar bajo su cuenta y riesgo, en el municipio de Labranzagrande, las cantidades contratadas, de manera paulatina y conforme a los pedidos eventuales realizados por la supervisoría del contrato, hasta agotar el plazo o el presupuesto total del contrato, lo que ocurra primero.

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

**11) ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS RIESGOS, PREVISIBLES.**

El contratista asume la totalidad de los riesgos presentados durante la ejecución del contrato. (Pérdida, daño, hurto, incumplimiento etc.).

**12) SUPERVISIÓN:**

Funcionario que ejerce la supervisión: Secretaria de Planeación.

**13) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. PRESUPUESTO OFICIAL.**

La cifra destinada a esta contratación se estima la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M. CTE. (\$21.115.690,80), toda vez que se encuentra dentro de los precios del mercado, conforme a las cotizaciones realizadas, por el municipio.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 817 de diciembre 12 de 2025.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010302-06 -124303-01-2402112	Mantenimiento y Gastos operativos Fondo de maquinaria. - FTE: SGP – L.I.	20.684.048,00
23201010010302-08 -133100-01-2402105- 202500000001304	Infraestructura vial - FTE: 1.3.3.1.00 - Recursos del balance de ICLD.	431.642,80
TOTAL		21.115.690,80

**14) FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:**

El valor del contrato se cancelará a favor del contratista en actas mensuales, por valor equivalente a las cantidades ejecutadas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación.



**15) ESTUDIO DE MERCADO y PRESUPUESTO OFICIAL (UNITARIO)**

El valor del presupuesto inicial, se ha establecido, con base en las cotizaciones (a precio unitario) solicitadas por el municipio. Y asimismo teniendo en cuenta los contratos celebrados en vigencias anteriores.

**16) INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.8.5, del Decreto 1082 de 2015, Parágrafo primero, los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha son:

- TLC Colombia – México

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

- El Salvador - Guatemala – Honduras
- CARICOM
- CAN
- MERCOSUR
- Chile
- Canadá
- Acuerdo Colombia – Cuba
- EFTA
- TLC Colombia - Estados Unidos de América

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verificó que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o de excepciones, o por no superar los umbrales pactados para activar los capítulos de compras públicas de dichos tratados.

#### 17) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la presente selección de mínima cuantía, regulado en la ley 1474 de 2011 art 94 y lo contemplado en los artículos 84 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

#### 18) IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.

Dentro de los costos en los que incurrirá el contratista se tienen:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: LO DE LEY  
ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 2,00%  
ESTAMPILLA PRO – DEPORTE: 2,00%  
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4,00%  
PRO ELECTRIFICACION RURAL 2,00%  
RETEICA: 1,00%  
SOBRETASA BOMBERIL. 1 X MIL

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

## 19) CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- Que el valor total de la oferta corregida difiera en más del 5% del valor ofertado en el anexo No. 02, (En valor absoluto).
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo 01 – oferta económica.
- No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- Presentar más de una oferta económica.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, y las explicaciones al respecto, no sean satisfactorias.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
- Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
  - Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1



y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.

- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
- Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
- Que el proponente presente los anexos de las ofertas con firmas escaneadas, fotocopiadas o sin firmar.
- En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Las demás previstas en la ley.

## 20) REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado. Los documentos se entregaran de forma personal en el Despacho de la Secretaria de Planeación Municipal de Labranzagrande ubicada en la Carrera 9 No. 8-05, piso 2 Palacio Municipal, en sobre sellado al igual que la propuesta, toda vez que se considera que estos documentos hacen parte de la propuesta por lo que el sobre debe venir marcado identificando al proponente, con su nombre, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, además de relacionar el número del proceso al que va referida la documentación.

Los documentos que se alleguen según el requisito se deberán presentar en original escrito y firmado y/o en caso de que el requisito sea copia de un documento original, éste deberá allegarse completo y legible en su reproducción a fin de que pueda el comité de contratos evaluar su contenido, además allegará de los mismos, incluida la carta de presentación de los requisitos subsanables, una (1) copia en medio magnético de los documentos debidamente escaneados del original firmado o de su copia legible.

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

NOTA: Solo se aceptarán copias de documentos cuando el requisito así los haya exigido. Las firmas en los documentos serán autógrafas y no se aceptarán firmas escaneadas o mecánicas.

Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, foliados, sin tachaduras ni borrones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación enviados por fax o por correo físico o electrónico.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido termino para subsanar, la propuesta sea rechazada por el Municipio.

## 21) CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el decreto 1082 de 2015, si aplicados los criterios aún persiste el empate se elegirá a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, para lo cual se dejará la constancia por parte del Municipio de la fecha y la hora de entrega de la oferta.

## 22) DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:  
 Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta

Cuando no se presente ninguna propuesta

Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo

Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección de mínima cuantía.

## 23) REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente selección de mínima cuantía antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); en caso de existir

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

modificaciones sustanciales a la selección de mínima cuantía se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar ofertas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la selección de mínima cuantía el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

Los resultados de las evaluaciones de las ofertas serán publicados de conformidad con el cronograma establecido en la presente la selección de mínima cuantía.

Vencido este plazo, el Municipio comunicará mediante la página web a la persona cuya oferta figure con menor precio en el orden de elegibilidad que es el adjudicatario del contrato.

Si el Municipio observa que se presenta una situación de empate se aplicarán los criterios de desempate indicados.

Fin del estudio previo.  
(Original firmado)

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES  
Secretaria de Planeación